

Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Escatrón, a 8 de febrero de 2017. — El alcalde, Juan Abad-Bascuas.

## ILLUECA

Núm. 1.130

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Illueca, adoptado en fecha 23 de diciembre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que se hace público resumido por capítulos:

### Presupuesto de gastos

*Altas en aplicaciones de gastos*

Capítulo	Descripción	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.000,00
	Total gastos	40.000,00

*Bajas en aplicaciones de gastos*

Capítulo	Descripción	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-15.000,00
6	Inversiones reales	-25.000,00
	Total gastos	-40.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Illueca, a 3 de febrero de 2017. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

## JAULÍN

Núm. 1.189

Solicitada por Ana Belén Lostal Zurdo (en nombre propio), con DNI número 29.117.711-X, y con domicilio a efectos de notificación en calle Aldearabán, 64, casa 6, 5.ª B, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la explotación avícola de engorde, a ubicar en parcelas 52 y 123 del polígono 15 y 72 del polígono 18, con referencias catastrales 501232A015000520000WU, 50132A15001230000WG y 50132A018000720000WJ, según el proyecto técnico redactado por el técnico ingeniero agrónomo, visado el 1 de febrero de 2017 por el respectivo Colegio Oficial, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Jaulín, a 8 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

## LOS FAYOS

Núm. 1.164

Advertida la publicación duplicada de los anuncios números 11.828 y 11.829, publicados en el BOPZ núm. 300, de fecha 31 de diciembre de 2016, relativos a la aprobación definitiva de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas por la tasa por cementerio y la del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana respectivamente, publicados por error nuevamente en el BOPZ núm. 9, de fecha 13 de enero de 2017, anuncios núms. 130 y 131, quedan, por tanto, anulados los anuncios números 130 y 131, publicados en el BOPZ con fecha 13 de enero de 2017, al ser una repetición de lo ya publicado en el BOPZ número 300, de fecha 31 de diciembre de 2016.

Los Fayos, a 1 de febrero de 2017. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

## ORERA

Núm. 1.148

Por resolución del señor alcalde de fecha de 7 de febrero de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable y tasa sobre recogida domiciliar de basuras correspondientes al cuarto trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable y tasa sobre recogida domiciliar de basuras se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con lo regulado en las Ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Orera, a 7 de febrero de 2017. — El alcalde-presidente, Juan Luis Gómez Gareña.

## PASTRIZ

Núm. 1.165

El Pleno del Ayuntamiento de Pastriz, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 23, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Pastriz, a 8 de febrero de 2017. — El alcalde, Miguel A. Guiu Royo.

## PINSEQUE

Núm. 1.168

Mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria, por mayoría absoluta del número legal de los miembros presentes, adoptó acuerdo de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Primero. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprenden, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadora respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las resoluciones del director general de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del consejero competente en materia de urbanismo. Los recursos que pudieran interponerse ante la jurisdicción contencioso-administrativa frente a las resoluciones firmes dictadas por la Administración delegada serán objeto de representación y defensa por parte de los servicios jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero. — Los ingresos económicos derivados de la imposición y cobro de sanciones urbanísticas en materia de disciplina urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se imputarán a la Administración municipal delegante. En caso de que las sanciones impuestas no sean satisfechas en período voluntario por el obligado al pago, el procedimiento de apremio será impulsado y tramitado por los cauces habituales de la Administración local delegante.

Cuarto. — Los gastos económicos que pudieran derivarse de las demoliciones acordadas por parte de la Administración delegada correrán por cuenta de la Administración municipal delegante.

Quinto. — Autorizar al señor alcalde-presidente, don José Ignacio Andrés Ginto, la firma de cuantos documentos sea necesario o conveniente formalizar para la plena efectividad de este acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo deberá publicarse en el BOPZ y notificarse a la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a efectos de que por parte del Gobierno de Aragón se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida, y, aceptada esta, se publicará la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, momento a partir del cual la delegación efectuada será totalmente efectiva.

Séptimo. — La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, una vez efectiva de conformidad con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, tendrá eficacia indefinida hasta que no se produzca la publicación de su revocación en el BOPZ.

Octavo. — En virtud de los principios de coordinación administrativa y cooperación, las administraciones delegantes y delegadas deberán articular medios de colaboración al efecto de informarse recíprocamente de las actuaciones de inspección que se realicen en el término municipal y del estado de tramitación de los expedientes incoados.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pinseque, a 31 de enero de 2017. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

## **RICLA**

**Núm. 1.178**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2017, acordó la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Ricla para el ejercicio 2017.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto. Ricla, a 1 de febrero de 2017. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

## **SÁSTAGO**

**Núm. 1.149**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 8 de febrero de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Sástago, a 8 de febrero de 2017. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

## **TORRELAPAJA**

**Núm. 1.167**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelapaja para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones

en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### **Presupuesto 2017**

#### *Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	6.355,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.440,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	175.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>250.895,00</b>

#### *Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	7.400,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.465,00
4	Transferencias corrientes	51.730,00
5	Ingresos patrimoniales	10.050,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	162.250,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total presupuesto</b>	<b>250.895,00</b>

#### *Plantilla de personal*

##### **A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, nivel 26, cubierta por acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrelapaja, a 30 de enero de 2017. — El alcalde, Tomás Rubio Oliveros.

## **VILLARREAL DE HUERVA**

**Núm. 1.185**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarreal de Huelva para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 364.000 euros y el estado de ingresos a 364.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villarreal de Huelva, a 9 de febrero de 2017. — La alcaldesa, María Rosario Lázaro Marín.

## **VILLARROYA DE LA SIERRA**

**Num. 1.179**

Estando próxima la expiración del actual mandato del señor juez de paz titular de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz, se anuncia la correspondiente vacante.

Los interesados en el nombramiento, que deberán cumplir los requisitos del artículo 102 de la citada ley, pueden presentar la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, sección del “Boletín Oficial de Aragón”.

Villarroya de la Sierra, a 8 de febrero de 2017. — El alcalde-presidente, Eugenio Torrubia Acón.